



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
0421AI0E35

Código de Expediente
042/2026/2959
Clasificación

Fecha y Hora
30-07-2026 09:05

Número de
páginas 3

Código de Verificación Electrónica (Csv)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL APOYO A LA RESPUESTA HUMANITARIA A LOS TERREMOTOS EN VENEZUELA

REUNIDOS

De una parte, D^a Isabel Segura García, en calidad de Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna, con domicilio Plaza Enginyer Castells, 1, 46980 y CIF P4619200A

De otra parte, D^a María Ruiz Tormos en calidad de Secretaria del Comité Autonómico de la Comunidad Valenciana de Cruz Roja Española, con domicilio en Ciudad Gran Turia, Carrer de La Creu Roja, nº 2, Edificio TER Bloque 3 Planta Baja, Oficina 6, 46014 Valencia y CIF Q2866001G.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el 24 de junio de 2026 dos terremotos consecutivos de magnitud 7.2 y 7.5 afectaron al centro-norte de Venezuela, provocando el fallecimiento y desaparición de miles de personas y afectando a un total estimado de 9.730.000 habitantes, según los datos recogidos en el proyecto "Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela".

2. Que Cruz Roja Española, en coordinación con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) y la Cruz Roja Venezolana, ha puesto en marcha una respuesta humanitaria dotada de un presupuesto total de 1.500.000 €, con un periodo de ejecución de doce meses (01/07/2026 a 30/06/2027), consistente en el suministro y distribución de artículos de primera necesidad, despliegue de personal especialista y apoyo logístico y de telecomunicaciones.

3. Que el Ayuntamiento de Paterna manifiesta su compromiso con la solidaridad internacional y su voluntad de contribuir económicamente a dicha respuesta humanitaria.

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Cruz Roja Española para contribuir a la financiación del proyecto "Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por los terremotos en Venezuela" (nº 9031), de coste total 1.500.000 €.

Segunda.- Aportación económica y carácter parcial. El Ayuntamiento de Paterna aportará la cantidad de 12.000 € (doce mil euros), mediante transferencia bancaria a la cuenta ES6900490363962710084114 titularidad de Cruz Roja Española, habilitada para esta colaboración. Las partes dejan constancia expresa de que dicha

aportación financiera parcialmente el proyecto, cuyo coste total asciende a 1.500.000 €, por lo que, de conformidad con el art. 30.4 LGS, la justificación se realizará en proporción al importe efectivamente concedido por el Ayuntamiento de Paterna, y no sobre la totalidad del coste del proyecto.

Tercera.- Contenido de la justificación técnica. La memoria de actuación justificativa incluirá la identificación agregada de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el número de kits/artículos distribuidos, conforme al indicador recogido en el marco lógico del proyecto, sin que sea exigible la identificación nominal de las personas físicas destinatarias últimas de la ayuda, atendida la naturaleza de la acción humanitaria y las circunstancias de seguridad y operatividad concurrentes en el terreno.

Cuarta.- Formato de la justificación y potestad de comprobación municipal. Se acepta que la justificación técnica se presente en el formato interno de Cruz Roja Española, común para todos los financiadores. No obstante, dicha aceptación no implica renuncia alguna por parte del Ayuntamiento de Paterna a su potestad de comprobación reconocida en el art. 32 LGS, quedando expresamente reservada la facultad de la Intervención municipal de requerir aclaraciones o documentación adicional en cualquier momento del procedimiento de justificación.

Quinta.- Justificación mediante reposición de stock pre-posicionado. Se admite que los envíos realizados con cargo a la presente subvención puedan estar compuestos por artículos de Cruz Roja Española procedentes de stock pre-posicionado, justificándose en tal caso mediante reposición de los mismos, con aportación de: contrato de proveedor, facturas de reposición posteriores a la fecha de envío de la mercancía, lista de artículos (packing list) y documento de recepción por la FICR (Goods receipt note) o por la Cruz Roja Venezolana, así como facturas de transporte. En todo caso, las facturas de reposición deberán tener fecha anterior al fin del plazo de justificación fijado en la cláusula séptima, de conformidad con el art. 31.2 LGS.

Sexta.- Información sobre cofinanciadores. La relación de Administraciones y entidades que cofinancian el proyecto, con indicación de sus respectivos importes, se hará constar en la justificación final, sin perjuicio de la obligación de Cruz Roja Española de comunicar al Ayuntamiento de Paterna, tan pronto tenga constancia de ello, cualquier circunstancia que pudiera determinar una sobrefinanciación de la actividad subvencionada.

Séptima.- Plazo de justificación. El plazo de justificación aplicable a la presente subvención es el 31 de diciembre de 2027, coincidente con el fijado por Cruz Roja Española con carácter general para el proyecto, quedando expresamente asumido como plazo aplicable al Ayuntamiento de Paterna.

Octava.- Visibilidad. Dado el volumen de la operación y las condiciones de seguridad concurrentes, las partes asumen que la visibilidad en los materiales entregados y en las acciones de respuesta corresponderá a la Cruz Roja Venezolana, sin perjuicio de que Cruz Roja Española incluya al Ayuntamiento de Paterna entre las entidades colaboradoras en sus canales de comunicación institucional, en la medida en que resulte compatible con la operativa de la respuesta.

Novena.- Reintegro. En el supuesto de que los fondos aportados no hubieran sido aplicados a la finalidad prevista, o de incumplimiento de las obligaciones de justificación establecidas en el presente convenio, procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 37 LGS.

Décima.- Protección de datos. Ambas partes se obligan a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), garantizando la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales tratados con ocasión del presente convenio.

Undécima.- Publicidad institucional. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logotipos y demás elementos de identidad visual, cuyo uso requerirá consentimiento previo y por escrito de la parte titular.

Duodécima.- Duración. La duración del presente convenio se extiende hasta la completa ejecución y justificación del proyecto conforme a la cláusula séptima, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Cesión. Este convenio no podrá ser cedido a terceros sin el consentimiento mutuo y por escrito de ambas partes, salvo que se trate de entidades legalmente vinculadas (FICR, Cruz Roja Venezolana), lo que las partes aceptan a los efectos de la ejecución material del proyecto.

Decimocuarta.- Jurisdicción. En caso de discrepancia en la interpretación o ejecución del presente convenio,



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL Secció INCLUSIÓ SOCIAL	
Código de Documento 0421AI0E35	Código de Expediente 042/2026/2959 Clasificación	Fecha y Hora 30-07-2026 09:05	Número de páginas 3
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 240369204F3B181R17P8		

ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Paterna (Valencia).

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.

SEGURA GARCIA, MARIA ISABEL
TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA
SOCIAL, TRADICIONES, CULTURA Y
PATRIMONIO
24/09/2026 13:40